

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40
Los demás no determinados. . . . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de junio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Por la Comisaría general de Abastecimientos se me comunican las siguientes instrucciones para el cumplimiento de la circular de 31 de mayo último:

Con objeto de resolver las dudas surgidas respecto al modo y forma como ha de aplicarse la precitada Circular de 31 de mayo próximo pasado:

Esta Comisaría, continuando en su firme propósito de que la ley de Subsistencias y sus disposiciones complementarias se cumplan escrupulosamente, pero velando al propio tiempo para que al hacerlo así, se eviten molestias y perjuicios innecesarios, ha acordado dirigir a V. S. las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Cuando los labradores no puedan recoger en un solo día los productos de su cosecha, cuidarán de entregar a los comisionados a que se refiere el apartado 1.<sup>o</sup> de la Circular citada una declaración diaria por triplicado, de cuyos ejemplares se dará la respectiva aplicación a que se refiere el apartado 3.<sup>o</sup> de dicha disposición, donde únicamente consignarán: el nombre y los apellidos del declarante,

su condición de propietario, administrador, etc.; la cantidad de grano recolectado y recogido de la era, y el almacén o granero donde ha de guardarse la especie.

Al terminar la recolección, presentarán una declaración jurada con el resumen de todas las parciales entregadas, la cual contendrá los detalles referentes a reserva para consumo y siembra y superficie destinada al cultivo de la especie de que se trate, con sujeción al modelo número 1. publicado en la *Gaceta de Madrid* del 2 del corriente, del cual se remitirá a V. S. el número de ejemplares que se considere necesario para el cumplimiento del servicio en la provincia.

Los dos ejemplares de la declaración resumen que han de quedar en el Ayuntamiento y remitirse a esa Junta provincial, según dispone el apartado 3.<sup>o</sup> de la repetida Circular, llevarán como justificación los correspondientes ejemplares de las declaraciones parciales presentadas por cada interesado,

2.<sup>o</sup> Cuando en las reservas para consumo se incluya el del ganado del declarante, se hará constar por medio de nota la cantidad a que asciende el grano que se calcula invertir para ello, y el número y clases de reses o aves a que se destina.

3.<sup>o</sup> En ningún caso ni por ningún pretexto podrá negarse ni retrasarse la autorización para levantar los productos de la cosecha, siendo personalmente responsables de los perjuicios que pudieran irrogarse las Autoridades que dieran lugar a una indebida permanencia del grano en las eras. Esta responsabilidad será exigible ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de las sanciones gubernativas procedentes.

Quando surjan dudas respecto de la exactitud de las cantidades declaradas no podrán los Comisionados impedir la recogida ni transporte del grano, pero en este caso darán cuenta del hecho al Alcalde, el cual dispondrá en el término de veinticuatro horas la oportuna comprobación de existencias en el local donde se guarde la mercancía, comunicándose el resultado del aforo a la respectiva Junta provincial de Subsistencias a los efectos correspondientes.

Lo mismo se hará cuando por fuerza mayor debidamente justificada sea preciso levantar los productos sin obtener previamente la autorización establecida en el párrafo tercero de la Circular citada.

4.<sup>a</sup> Cuando por el número de eras existentes en un término municipal o por su distancia del núcleo de la población, no sea posible enviar comisionados a todas ellas, el Ayuntamiento, con objeto de no entorpecer ni dificultar la recolección, podrá, previa autorización de V. S., facultar

a los productores que se encuentren en dichas condiciones excepcionales, para que presenten semanalmente declaraciones juradas por triplicado de los productos que vayan recolectando y retirando de las eras.

Dichas declaraciones se formalizarán y presentarán los sábados o domingos, y al final de la recolección entregarán las declaraciones juradas, también por triplicado, con el resumen del total obtenido por especies, ajustándose unas y otras, así como su tramitación y justificación, a lo que determina el número 1.º de estas instrucciones.

Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, designarán personal competente que compruebe en los depósitos y graneros la exactitud de las declaraciones juradas.

5.ª En ningún caso se concederán guías para la circulación de productos que no hubieren sido objeto de declaración o comprobación con arreglo a la circular y a las presentes disposiciones.

6.ª Sin perjuicio de las reclamaciones que formulen directamente los interesados y que V. S. cuidará de comprobar y resolver con especial diligencia, se constituirá en cada Municipio una Junta local formada por tres representantes designados por mayoría por los Sindicatos y Asociaciones agrícolas existentes en la localidad, y si no las hubiere por los tres mayores contribuyentes por rústica y pecuaria. Esta Junta, por sí o por medio de los delegados que al efecto nombre, asistirá a los agricultores en todas las dificultades que pueda suscitar la ejecución de lo dispuesto en la circular de 31 de mayo próximo pasado y en estas instrucciones, y denunciará los abusos que, a su juicio, se cometieren.

Las que hago público por medio de la presente para conocimiento de todas las entidades y particulares interesados en la cuestión.

Los señores alcaldes de la provincia se servirán también dar a esta circular toda la publicidad posible por los medios acostumbrados en sus respectivas jurisdicciones, dándome cuenta de haberlo verificado.

Santander, 17 de junio de 1918.

El gobernador-presidente,  
*Agustín de la Serna y Ruiz.*

### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

#### CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Ubaldo Arroyo Gómez y otros once vecinos del Ayuntamiento de Suances contra providencia de este Gobierno de 27 de mayo último, por la que se confirma el acuerdo adoptado por aquella Corporación en 17 de marzo próximo pasado, referente al cobro del arbitrio municipal a los vendedores de leche.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889.

Santander, 13 de junio de 1918.

El gobernador,  
*Agustín de la Serna y Ruiz.*

#### CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 15 de junio de 1918.

El gobernador,  
*Agustín de la Serna y Ruiz*

### Reemplazo de 1918.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

#### Cabezón de la Sal

- Número 6. Francisco García Gutiérrez, de 1917.
- » 3. Urbano Gómez Ruiz.
- » 5. Esteban Gutiérrez Díaz.
- » 7. Joaquín Revuelta Urrusola.
- » 9. Manuel Prat Juya.
- » 11. Alejandro Maseda Rebolledo.
- » 13. José Manuel Alegría Crespo.
- » 17. José María Artara Cavielles.
- » 18. Fernando Cavielles Ruiz.
- » 20. Baldomero Díaz Ruiz.
- » 25. Manuel Pérez Cosío.
- » 29. Eugenio Oslé Valle.
- » 33. José Antonio Bueno Ruiz.
- » 35. Juan Andrés Toyos.

#### Cabezón de Liébana

- Número 11. Victoriano Fernández Revilla.
- » 12. Tomás Vega Illadas.
- » 13. Angel Reda Alonso.
- » 19. Félix Gómez Róiz.
- » 22. Máximo Rodríguez.
- » 24. Mariano San Juan González.
- » 25. Serapio Serna Campo.

#### Cabuérniga

- Número 12. Eugenio M. Díaz Narváez.
- » 14. Salvador Díaz Gómez.
- » 15. José Loreto Arsenio García Molleda.
- » 21. Jerónimo Gómez Solar.

#### Castañeda

- Número 2. Manuel Gaspar Obregón Cano.
- » 4. Romualdo Santa María Ocejo.
- » 5. Isaac Manuel Revuelta y Revuelta.
- » 12. José Fidel Ezequiel Muela.

#### Campoo de Yuso

- Número 7. Joaquín Villegas Sáinz.
- » 10. Epifanio Lucio Gutiérrez.
- » 11. Julián González Salces.
- » 12. Gordiano González Gutiérrez.
- » 15. Pedro González Moreno.
- » 16. Agustín Alberdi Fernández.
- » 25. Miguel Gutiérrez Fernández.

**Camaleño**

- Número 2. Vicente Briz Calvo.  
 » 8. Juan Caldevilla Briz.  
 » 11. Tiburcio Benito Rivas.  
 » 14. Telesforo Fernández Martín.  
 » 20. Vicente Díez.

**Comillas**

- Número 6. Juan Alonso Villegas.  
 » 17. Santiago Fernández García.  
 » 19. Vicente Morantén Santos.  
 » 22. José Díaz Gorzález.

**Enmedio**

- Número 4. Jesús Antonio Juan Pérez Martínez.  
 » 6. Joaquín Mier González.  
 » 9. Miguel Julián del Hoyo Jorrín.  
 » 11. Faustino José García López.  
 » 21. Antonio Sáiz Calderón.  
 » 23. Fabián Rodríguez García.  
 » 24. Francisco Fernández García.  
 » 25. Martín Gutiérrez Ruiz.  
 » 28. Manuel Hoyos Jorrín.

**Hermanidad de Campoo de Suso**

- Número 31. Felipe Gutiérrez Díez.  
 » 39. Regino Alberdi Pérez.  
 » 41. Fernando Francisco Puente.

**Mazcuerras**

- Número 1. Camilo Toribio Cosío.  
 » 8. Antonio Díaz Illerías.  
 » 9. Francisco San Román Díaz.  
 » 12. Fernando Rivero Mantilla.  
 » 17. Angel Díaz Revuelta.

**Peñarrubia**

- Número 2. Jacinto Cortines Allende.  
 » 3. Domingo Verdeja Linares.  
 » 4. Angel Manuel Fernández Campillo.  
 » 6. Aniceto Martínez Sánchez.  
 » 9. Juan Sánchez Pumares.  
 » 11. Tomás Octaviano González Gómez.  
 » 12. Francisco Bada Caso.  
 » 13. Ramón Gutiérrez García.

**Polaciones**

- Número. 15. Tiburcio Fernández Calzado, de 1915.

**Pesquera**

- Número 1. Rafael Cuevas García.

**Pesaguero**

- Número 5. Lorenzo Ramón Cuesta Vielva.

**Potes**

- Número 4. Fernando Gómez González.  
 » 8. Angel Fernández Domínguez.  
 » 12. Rafael Pérez Santervás.  
 » 13. José Martín Gómez.  
 » 14. Francisco E. Abad Galiente.  
 » 15. Juan José Santiago Lama.  
 » 16. Vicente Santervás Gómez.

**Herrerías**

- Número 4. Manuel Díaz Fernández.  
 » 7. Anastasio García Gutiérrez

**Las Rozas**

- Número 10. Claudio Gutiérrez Alvarez.  
 » 12. José García Alvarez.  
 » 20. Manuel Hoyos Ruiz.  
 » 26. Jorge Gómez Gutiérrez.

**Ruente**

- Número 8. Julio García González.

**Ruiloba**

- Número 1. Hilario Cortiguera Díaz.  
 » 3. Aurelio Baldizán Fernández.

**San Roque de Riomiera**

- Número 9. Rogelio Lavín y Lavín.

**Santiurde de Reinosa**

- Número 9. Francisco González Fernández.

**San Vicente de la Barquera**

- Número 2. Julián Antonio Terceño Róiz.  
 » 5. José María Rodríguez Blanco.  
 » 9. Manuel Pío Fernández Ceberio.  
 » 11. Andrés Fernández González.  
 » 14. Santiago Epifanio González Díaz.  
 » 18. Jacinto Serafin Guerrero González.

**Udías**

- Número 3. Luis Trueba Mon.  
 » 4. Jesús Cueva Alvarez.

**Valdáliga**

- Número 5. Santos González Gutiérrez.  
 » 7. Antonio Cabiellas Ruiz.  
 » 8. Francisco Adolfo Díaz Toca.  
 » 22. Isidro Oria González.  
 » 28. Vicencio González González.

**Valdeprado**

- Número 3. Lázaro López Díez.  
 » 8. José García  
 » 13. Francisco de la Fuente Díez.  
 » 14. Alejandro José M.<sup>a</sup> Andrés Pérez.  
 » 16. Maximiano Rodríguez Gutiérrez.  
 » 20. Juan Sáiz Rodríguez.  
 » 24. Emeterio García Ruiz.  
 » 27. Simón Martínez Pérez.  
 » 33. Domiciano Peña García.

**Vega de Liébana**

- Número 1. Eleuterio Bedoya.  
 » 2. Argimiro Campollo Jorre.  
 » 3. Gregorio Millán Prellezo.  
 » 4. José Hilario Lavín Señas.  
 » 12. Teodosio Prados Allés.  
 » 20. Julián Fernández Cabezas.  
 » 22. Francisco Cabezas Galiente.  
 » 23. Dionisio Fernández Fernández.

### Val de San Vicente

- Número 2. Salvador Cos Pérez.  
 » 5. Doroteo Antonio González Morante.  
 » 6. Manuel Antonio Rodríguez Rodríguez.  
 » 7. Matías Ruiz Díaz.  
 » 8. Remigio Santiago González Egüen.  
 » 9. Evaristo Fernández González.  
 » 10. José Antonio García Cayarza.  
 » 12. Rosalino Marcial J. González González.  
 » 13. Miguel Aquilino Bedoya Llano.  
 » 14. Onésimo Félix Junco Suero.  
 » 15. José María Evaristo S. Villanueva Sánchez.  
 » 17. Herminio Eduardo Hoyos García.  
 » 20. Antonio Seco Sánchez.

### SECCION DE MINAS

#### Número 14.430

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Daniel Aresti y Torre, vecino de Bilbao, ha presentado el 15 de los corrientes una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Adela Cuarta», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Portilla de Palancate, término de Nates, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio denominado Portilla de Palancate, y desde él se medirán al O. 300 metros, al E. 200 metros, al N. 200 metros, y 100 metros al S., y tirando líneas se cerrará el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 23 de mayo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

#### Número 14.425

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eleuterio Gómez Vol, vecino de Cervera-Pisuerga, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de ciento cuarenta pertenencias con el nombre de «Trinidad», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte Aguilar, término de Quintanilla, Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la piedra número 3, marcada con la letra V, y desde él se medirán al N. 800 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 1.250 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 700 metros la 3.<sup>a</sup>; de ésta al SE. 2.500 metros, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al N. 3.000 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 23 de mayo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Diputación provincial de Santander

### EMPRÉSTITO PROVINCIAL

En Santander, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos dieciocho, reunidos en el salón de actos de esta excelentísima Diputación don Tomás Agüero, vicepresidente de la Comisión provincial, como delegado por el señor gobernador civil; don Emilio de Alvear, en representación de la Comisión, y don Antonio Anés, secretario accidental de la Corporación, para proceder a la amortización de las últimas ciento cincuenta y cuatro obligaciones del Empréstito provincial que quedan en circulación, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día catorce del corriente mes.

Leídos los documentos oportunos y previo recuento y confrontación de los números correspondientes a las obligaciones que faltan de amortizar con los de las obligaciones amortizadas en los veintidós sorteos anteriormente celebrados, a partir del quince de junio de mil novecientos siete, en que dieron principio, resultó que, habiéndose amortizado en los anteriores sorteos mil cuatrocientas cuarenta y seis obligaciones de las mil seiscientas que fueron emitidas, sólo restan en circulación ciento cincuenta y cuatro, que son las que actualmente han de amortizarse, y corresponden a los números siguientes:

3, 5, 41, 52, 54, 57, 66, 86, 105, 121, 122, 123, 140, 152, 167, 179, 184, 186, 194, 198, 202, 217, 218, 224, 236, 242, 252, 255, 269, 272, 274, 280, 284, 285, 299, 301, 331, 336, 340, 353, 361, 395, 398, 406, 407, 409, 411, 418, 461, 472, 481, 482, 486, 488, 493, 495, 508, 513, 529, 532, 539, 541, 547, 564, 566, 567, 571, 574, 576, 584, 611, 613, 622, 638, 645, 649, 655, 667, 669, 676, 687, 695, 701, 705, 707, 720, 731, 757, 763, 776, 782, 789, 800, 809, 821, 859, 920, 960, 966, 977, 980, 983, 993, 996, 1.014, 1.022, 1.031, 1.035, 1.048, 1.053, 1.074, 1.087, 1.092, 1.097, 1.109, 1.117, 1.142, 1.147, 1.153, 1.161, 1.187, 1.196, 1.205, 1.210, 1.211, 1.222, 1.238, 1.239, 1.271, 1.276, 1.306, 1.313, 1.319, 1.322, 1.349, 1.352, 1.357, 1.377, 1.381, 1.402, 1.464, 1.466, 1.469, 1.473, 1.482, 1.488, 1.493, 1.500, 1.533, 1.540, 1.549, 1.565, 1.591 y 1.596.

Resultando conforme los números leídos con los asientos hechos y documentación confrontada, se acordó la publicación de aquéllos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con lo cual queda definitivamente hecha la amortización de obligaciones y totalmente cancelado el Empréstito provincial emitido en mil novecientos siete y dándose por terminado el acto, de que yo el secretario certifico.—Tomás Agüero.—Emilio de Alvear.—Antonio Anés, secretario accidental.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta excelentísima Comisión ha acordado señalar el día diecisiete de julio próximo, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada con destino a la conservación de las carreteras provinciales de Anero a La Cavada, por la cantidad de 897 pesetas; Anero a Pedreña, por la de 4.910,73; Argoños al Puntal, por la de 5.440,65; San Miguel de Aras a Adal, por la de 2.130,38; Santa Lucía a Virgen de la Peña y ramal a Herrera, por la de 1.610; Zurita a Estación

de Torrelavega, por la de 948,18; Ojedo a Camaleño y ramal a Santo Toribio, por la de 2.969,76, y Orzales a Valdearroyo, por la de 1.426 pesetas, que importan sus respectivos presupuestos de contrata correspondientes al presente año.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el R. D. de 24 de enero de 1905 e instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor gobernador civil o diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor diputado don Ednardo Durante, designado por la Corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, hasta el día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase undécima, arreglados exactamente al modelo que a continuación se expresa, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el cinco por ciento del importe de cada presupuesto de acopios a que se haga proposición, el cual ha de ser aumentado después de la adjudicación al diez por ciento para constituir la fianza definitiva.

Durante el plazo de media hora, a contar desde el momento en que se declare abierta la subasta por el presidente y previas las formalidades que establece el artículo 17 de la citada instrucción, los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados, bajo sobre, en el que deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de los acopios de...» (a continuación el objeto de la misma).

En el caso de resultar dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes e iguales, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá a ejecutar los acopios según lo estipulado en las condiciones particulares y económicas del proyecto contratado, debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en dichas condiciones, a cuyo efecto concertará con los obreros que haya de ocupar el contrato que determina el Real decreto de 20 de junio de 1902, según consta en las condiciones económicas del proyecto.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales con arreglo a las certificaciones expedidas por el director facultativo encargado de su inspección.

Es obligación del contratista o rematante pagar los anuncios devengados y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander, 11 de junio de 1918.—El vicepresidente, Tomás Agüero.—El secretario, Antonio Posadilla

#### Modelo de proposición

Don N.... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de..., durante el ejercicio de 1918, se comprometo a tomar a su cargo el indicado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

## OBRAS PUBLICAS

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### AGUAS

La Sociedad Española de Construcción Naval solicita autorización para construir en Reinosa obras de defensa contra las inundaciones de los ríos Híjar e Izarilla.

Se proyecta un malecón longitudinal que regularizará la margen derecha del río Híjar (desde el puente de Matamorosa hasta la confluencia del río Izarilla) y se proyectan también varias pequeñas desviaciones del río Izarilla.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 14 de junio de 1918.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### Convocatoria de guardería forestal

#### RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL número 71, correspondiente al 14 de junio último, se anunció una plaza de peón guarda que se halla vacante en este distrito forestal, y en el párrafo en que se expresan las condiciones que deben reunir los guardias civiles que opten a dicha plaza se dice que no deben contar más de *cuarenta y nueve* años, y debe decir *cuarenta*.

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Santander, 17 de junio de 1918.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

## Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Don José López Peláez, secretario del Ayuntamiento constitucional de San Miguel de Aguayo.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del actual, aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año actual y que son los siguientes:

DIA 1.º—Por la Corporación anterior se dió posesión del cargo a las nuevas autoridades, según lo dispone el artículo 52 de la ley Municipal, y fué compuesto por don Antonio Ruiz y Ruiz, don Tomás Sáinz González, don Amador González Herrero, don Desiderio Fernández Sáinz, don Vidal Osoro Fernández y don Gregorio Alvarez; la nueva Corporación, una vez posesionados del cargo, procedió a celebrar sesión bajo la presidencia de don Desiderio Fernández, que fué el que en la sesión ordinaria tuvo mayor número de votos; con arreglo a lo prescripto en el artículo 53 de la ley Municipal se procedió con las formalidades legales a la elección de alcalde-presidente del

Ayuntamiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 54 de referida ley, se practicó la elección y verificado el escrutinio como previene el artículo 55 de la misma ley, resulto elegido don Antonio Ruiz y Ruiz. De igual modo se procedió a la elección de primer regidor teniente alcalde, resultando elegido don Vidal Osoro Fernández. En iguales condiciones se hizo la elección de regidor-síndico del Ayuntamiento y regidor-interventor, respectivamente, a don Amador González Herrero y don Gregorio Alvarez Belmonte, y a los efectos del artículo 57 de la repetida ley el señor alcalde dió posesión de sus cargos de teniente, síndico, interventor y concejales elegidos, acordando señalar para celebrar las sesiones ordinarias, que no ha de ser menos de una por semana, los domingos, a las dos de la tarde.

DIA 6.—Se acordó nombrar alguacil del Ayuntamiento a don Vidal Gil Sancho, con el sueldo anual de ciento sesenta pesetas. Que se repartan las hojas por el portero para dar a conocer las cuotas de consumos para el corriente año. Que se forme el expediente de quintos para el año actual. Que se formen los padrones de cédulas personales para el año actual.

DIA 13.—Se dió cuenta de la elección de Juntas administrativas sin hacerse ninguna protesta y se acordó aprobar la elección, extendiéndose las oportunas credenciales y reservándose el derecho al que se halle perjudicado para ante la Diputación provincial.

Se acordó pagar al portero del Ayuntamiento 80 pesetas importe de los dos últimos trimestres del año anterior. Se acordó nombrar recaudador municipal a don César Fernández López por el tres y medio por ciento con más cuarenta pesetas por gastos que se le originan para verificar los pagos en Santander, poniendo de fiador a don Sergio Fernández López.

DIA 20.—Examinado el reparto sobre el hogar se acordó aprobarle para su ejecución y cobranza. Que se pague al farmacéutico don Hilario Fernández 30 pesetas que el Ayuntamiento tiene acordado pagarle por la plaza de beneficencia. Que se pague a don Jerónimo López dos pesetas por cuatro notificaciones que hizo a los presidentes para verificar la elección, de por mandato de señor alcalde. Que se reintegre por cuenta del Ayuntamiento los libros de actas de la Corporación municipal.

DIA 27.—Se acordó incluir en los planes de aprovechamientos forestales quince estéreos de varas de avellano y dos rodales de leñas en el monte de Monjón con destino a carboneo; varias peticiones de productos forestales con destino a reparación de edificios y aperos de labranza. El concejal don Vidal Osoro protesta de que no se hayan reintegrado los libros de acuerdos del Ayuntamiento desde que tomó posesión por ser un precepto legal, y no haberse hecho. Que se pague a Eutasia Díez una peseta por limpieza de la casa-escuela y a don Antolín García Cuevas 300 pesetas por la plaza de beneficencia de 1917.

DIA 3 DE FEBRERO.—Se acordó que en virtud de la prescripción de la ley municipal se formen las secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> asignando los vocales que han de componerlas, que no les sea incompatible el cargo, y una vez hecha las mayores secciones han de llevar dos de la Bárcena, dos Santa María, uno Santa Olalla y uno Somavía, y depurar las únicas responsabilidades se sortearon todas las secciones y resultaron elegidos para la Bárcena, don Leocadio Gutiérrez y don José Antonio Gómez para Somavía, don Estanislao Soberón; para Santa María, don Gordiano Sáinz y don Mauricio Herrero, y para Santa Olalla, don Francisco Berezal. Se acordó sacar 20 pesetas de Depositaria para reintegrar los libros de acuerdos del Ayuntamiento.

DIA 10.—No hubo ningún acuerdo.

DIA 15. (Extraordinaria).—Se acordó dar cumplimiento a una orden de la superioridad para que se incluya en los padrones de cédulas personales el 50 por 100 sobre las cuotas. Que rindan cuentas el alcalde saliente y el depositario.

DIA 20.—Se acordó admitir la dimisión del secretario del Ayuntamiento don Tomás Fernández por su edad y achaques, acordando el nombramiento interino de don Eladio Cordero y anunciar la plaza en el B. O. de la provincia con el haber anual de 900 pesetas.

DIA 25. (Extraordinaria).—Admitir la solicitud presentada por don José López para secretario. Que cese de secretario interino don Eladio Cordero y nombrar preventivamente a don José López. Que el nuevo secretario se haga cargo de toda la documentación y mobiliario que haya en la Casa Ayuntamiento por medio de inventario cuya entrega le hará el secretario saliente. Nombrar tallador de quintos a don Julio Conde, al que se le oficiará.

DIA 3 DE MARZO.—No se celebró sesión por falta de número de concejales.

DIA 10.—Se acordó pagar a don Pedro G. Vadillo 365 pesetas como veterinario municipal de este Ayuntamiento del año anterior. Que se abone a la señora maestra de Santa María 30 pesetas por el alquiler de la casa-habitación del año anterior.

DIA 12. (Extraordinaria).—Se acordó dar la propiedad de secretario al que lo es interino don José López. Se dió cuenta de una comunicación de la Jefatura de Montes en la que se hace saber que está a disposición de la Alcaldía la cantidad de 24,99 pesetas por la ocupación de terrenos por don Antonio García Quevedo en el monte Carbajal y que pertenecían a este Ayuntamiento y se acordó nombrar al concejal don Amador González para que fuera a recogerlo.

DIA 17.—Que se oficie al ingeniero de la Hidroeléctrico Ibérica pidiéndole una entrevista para lo cual se comisionó a los concejales don Vidal Osoro, don Tomás Sáinz y al secretario de este Ayuntamiento.

Que se oficie a los presidentes de Santa Olalla y Santa María haciéndoles saber, para que lo hagan a sus vecinos, que la señora maestra solicita la apertura de una ventana y que no hay cantidad asignada en los presupuestos de este Ayuntamiento.

Que se oficie a los vecinos José Herrero y Santiago Herrero para que en el plazo de cuatro días ponga en condiciones la casa de su pertenencia sita en Santa Olalla, número 10, para evitar peligros, o la derriben.

DIA 24.—Se acordó dar conocimiento al señor gobernador civil de la provincia participándole la falta del padrón de prestaciones en el que existen más de 200 pesetas en descubierto impuestas a los faltos a los trabajos personales. Que se abone al depositario 27 pesetas que le pertenecen como depositario del año anterior, que se abone al tallador don Julio Conde 12 pesetas por la talla de quintos del año anterior. Que se abone al señor médico titular 7,50 pesetas por el reconocimiento de quintos del año actual. Que se forme la Junta de Sanidad para que vigile por la higiene y salubridad de este Ayuntamiento, la cual se ha compuesto por el señor alcalde, como presidente; vocales, los concejales don Vidal Osoro y don Tomás Sáinz, y vecinos, don Sergio Fernández y don Domingo Gutiérrez; señores acjuntos, directores y ordenadores en casos de epidemias, señor cura párroco don Mariano Fernández, señor médico titular don Antolín G. Cuevas y practicante don Vidal Gil.

Que se comisione a don Esteban Sáinz para que cobre las láminas de instrucción pública de este Ayuntamiento

desde 1912 a la fecha. Que se comisione al secretario del Ayuntamiento para que se provea de impresos y material de oficina. Que por cuenta del Ayuntamiento se provea de las leyes necesarias a todos los Ayuntamientos.

DIA 27.—Se acordó nombrar al señor para ir a la capital con el expediente de quintos.

Se acordó citar a la Junta de Sanidad para el día 6 de abril. Que se oficie a don Severo Belmonte (Madrid), para que en el término de ocho días ponga la casa que tiene en esta localidad en condiciones de que no halle peligro al derribo. Que se extienda libramiento a favor del señor alcalde para que pague las leyes del Ayuntamiento. Que se pague a don Vidal Gil su primer trimestre como portero del Ayuntamiento. Se comisiono al secretario de este Ayuntamiento para la expendición de cédulas personales para el presente año.

San Miguel de Aguayo, 7 de abril de 1918.—El secretario, José López.—V.º B.º, el alcalde, Antonio G. Ruiz.

### Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de julio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

**Burgos.**—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo.

**Bilbao.**—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

**Santander.**—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo.

**Palencia.**—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de julio.

Burgos, 12 de junio de 1918.—Vicente Franco.

### Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. ....de.....de...

Firma y rúbrica

710-367

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Manuel Pérez Olavarrieta, hijo de Agustín y María, natural de Santander, de estado soltero, profesión navegante, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de Infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 30 de marzo de 1918.—Santiago Dopico 708-366

Braulia Barril Gabarri, natural de Burdeos (Francia), de estado casada, profesión cestera, gitana, de 55 años, hija de José y Juana, domiciliada últimamente en Oviedo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Torrelavega para la práctica de una notificación y emplazamiento en dicha causa. 711-367

Juan Manrique Urquia o Zoilo Calvo, natural de Valderrueda, de estado casado, profesión jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en La Reyerta, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Pesquera

Habiendo sido acordado por la Corporación municipal que me honro en presidir solicitar autorización del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para permutar con don Francisco García, vecino de la ciudad de Santander, una parcela y una calleja en el campo de Robledo por un prado de la propiedad de dicho señor en el sitio denominado «La Valleja», de este término municipal, he acordado en consonancia con lo dispuesto en el caso 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901

señalar un plazo de quince días, a contar desde la fecha que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra indica permuta.

Pesquera, 10 de junio de 1918.—El alcalde, Segundo Fernández.

### **Ayuntamiento de Torrelavega**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y el recuento de ganadería que ha de servir de base para la formación de los repartos en el próximo ejercicio de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 11 de junio de 1918.—El alcalde, Francisco Muñoz.

A efectos de reclamaciones, y por término de quince días, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación para el año corriente.

Torrelavega, 11 de junio de 1918.—Francisco Muñoz.

### **Ayuntamiento de Ruiloba**

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de inmuebles del año próximo, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan examinarlos los contribuyentes que así lo deseen, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruiloba, 13 de junio de 1918.—El alcalde, Blas Bueno.

### **Ayuntamiento de Udías**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Udías, 10 de junio de 1918.—El alcalde, Cecilio Díaz.

### **Ayuntamiento de Laredo**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base a la contribución para el año próximo de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Laredo, 11 de junio de 1918.—El alcalde, Juan Basoa.

### **Ayuntamiento de Entrambasaguas**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana fiscal que han de servir de base a los repartimientos de la contribución por los mencionados conceptos que se formen para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Se-

cretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Entrambasaguas, 10 de junio de 1918.—El alcalde, Rafael Venero.

### **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento del mismo por rústica y urbana, formados para pago de contribución en el año de 1919.

San Felices de Buelna a 11 de junio de 1918.—El alcalde accidental, José García del Rivero.

### **Ayuntamiento de Potes**

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana formados para que sirvan de base a los repartimientos respectivos en el próximo año de 1919, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Potes, 11 de junio de 1918.—El alcalde, Francisco Huidobro.

### **Ayuntamiento de Cabuérniga**

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices por los conceptos de rústica y urbana y el recuento general de ganadería que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución del año próximo de 1919.

Cabuérniga, 11 de junio de 1918.—El alcalde, Jenaro Seco.

### **Ayuntamiento de Valdeprado del Río**

A los efectos de examen y reclamación se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1919.

Valdeprado del Río, 10 de junio de 1918.—El alcalde, Pablo Marina.

### **Ayuntamiento de Herrerías**

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, así como el recuento general de ganadería, por espacio de cinco, a los efectos de reclamación.

Herrerías, 10 de junio de 1918.—El alcalde accidental, Venancio Díez Cortines.

### **Ayuntamiento de Solórzano**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el próximo año de 1919, a los efectos de reclamación.

Solórzano, 10 de junio de 1918.—El alcalde, F. C. Ricalde.